



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 055
RADICADO	05001 31 10 012 2023-00376 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECONOCE PERSONERÍA

De conformidad con el artículo 75 del CGP, Se RECONOCE personería jurídica a la abogada DOLLY CARO ARBELÁEZ para representar a la señora PAOLA ALEJANDRA GÓMEZ ABELLO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por terminada la labor de la estudiante de derecho Sara Restrepo Mejía, quien representaba a la ejecutante.

De otro lado y por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora en memorial obrante en el ítem 22 del expediente digital, se ordena oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICA S.A., solicitándoles informen al despacho el nombre del empleador actual del demandado, su dirección, teléfono, correo electrónico y demás datos que permitan identificar la entidad a la que presta sus servicios el señor DIEGO LUIS MONTOYA ACEVEDO.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **023 fijados** hoy 12 de FEBRERO de **2024** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fa9e7c87d28c6072df08a2adeeab5e5175ed45c17e19993e2f69fcc2a15a16**

Documento generado en 09/02/2024 10:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>